



## RESOLUCIÓN No. 29 DE 13 DE ENERO DE 2023

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y atendiendo lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, en concordancia con el Decreto 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y en virtud del encargo efectuado mediante Decreto Distrital 010 del 6 de Enero de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone, entre otros aspectos, que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derechos a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño se ubica en el nivel sobresaliente o en última instancia, en el satisfactorio, también dispone que el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley y que deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece que:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (…)”*

Que esta Secretaría cuenta con una (1) vacante (s) definitiva (s) en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26, reportada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos -OPEC bajo el No. 190377

Que el encargo, entre otros aspectos, ha sido concebido como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con fundamento en el marco legal vigente y de conformidad con lo dispuesto en el *Instructivo para el trámite de encargos en empleos de carrera administrativa*, adoptado por el Sistema de Gestión (MIPG) de esta Secretaría, el 9 de diciembre de 2022 publicó en la intranet de la entidad, la convocatoria No.3 para la provisión transitoria a través de encargo de algunas de las vacantes temporales y definitivas, dando cumplimiento al cronograma establecido para el efecto, radicado bajo el No. [20227300501423](#) del 07 de diciembre de 2022.





**RESOLUCIÓN No. 29 DE 13 DE ENERO DE 2023**

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

Que de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos efectuado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, radicado con el No. 20227300523953 del 21 de Diciembre de 2022 y de la manifestación de interés presentada, habiendo agotado el primer criterio de desempate, se procedió a la aplicación del segundo criterio de desempate contenido en el numeral “6.4 Consolidado de manifestaciones de interés” del instructivo referido así:

“(…)

2. *Aplicación de prueba psicométrica, para tal efecto, se podrá acudir a instancias especializadas que presten este servicio, como el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

*La prueba psicométrica será superada por quien obtenga el mayor puntaje resultado de la prueba, **siempre y cuando sea igual o superior a sesenta (60) puntos.***

(…)”

Que el consolidado de manifestaciones de interés, el cual, adicionalmente contiene la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el *Instructivo para el trámite de encargos en empleos de carrera administrativa*. fue publicado en la intranet de la Secretaría, el día 27 de Diciembre de 2022.

Que de conformidad con los resultados de la prueba psicométrica remitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital radicada con el No. **20237300003913** del 06 de enero de 2023, se evidenció que el mayor puntaje lo obtuvo el (la) servidora de carrera administrativa **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNANDEZ**, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 22, con un puntaje total de sesenta y seis punto diecinueve (66,19).

Que el (la) señor (a) **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.528.796, cumple con los requisitos para ser encargado (a) en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 26 ubicado en Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**





## RESOLUCIÓN No. 29 DE 13 DE ENERO DE 2023

## “Por la cual se efectúa un encargo”

**Artículo 1.** Encargar a el (la) servidor(a) de carrera administrativa que se relaciona a continuación, en el empleo allí señalado:

No.	NOMBRE/CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR	EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA/ DONDE SE UBICA	TIPO DE VACANCIA/TITULAR
1	SONIA DEL PILAR LARROTA HERNANDEZ / C.C. 52.528.796	Profesional Especializado Código 222 Grado 22.	Profesional Especializado Código 222 Grado 26 ubicado en Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.	Definitiva

**Artículo 2.** El término de duración del encargo efectuado se extenderá hasta que dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal, cuando se trate de empleos en vacancia temporal o hasta que el empleo sea provisto en forma definitiva con quien sea nombrado en periodo de prueba, cuando se trate de un empleo en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría, con el fin de que el (la) servidor (a) con derechos de carrera administrativa que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, la cual se entenderá surtida, el día hábil siguiente a la fecha de publicación relacionada en la página web de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 460 del 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**Artículo 4.** Una vez vencido el término de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a el(la) servidor(a) **SONIA DEL PILAR LARROTA HERNANDEZ**, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el encargo y diez (10) días para posesionarse, los





**RESOLUCIÓN No. 29 DE 13 DE ENERO DE 2023**

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del encargo.

**Artículo 5.** El encargo efectuado surtirá efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión de el(la) servidor(a) público(a).

**Artículo 6.** Para desempeñar el empleo, la persona aquí encargada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

**Artículo 7.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, transcurrido el término de publicación, se comunicará a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano al Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, así como a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

**Artículo 8.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en la página web de esta Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el vínculo Transparencia y Acceso a la Información/ 1. Información de la entidad/ 1.15 Actos administrativos de nombramiento y encargos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días de enero de 2023

**YANETH SUAREZ ACERO**

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

Proyectó: Sandra Liliana Rojas S. - Contratista  
Revisó: Shiley Ramirez Cantor - Contratista  
Aprobó: Adriana María Cruz – Directora Gestión Corporativa

**Documento 20237300004023 firmado electrónicamente por:**

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 13-01-2023 13:31:52





**RESOLUCIÓN No. 29 DE 13 DE ENERO DE 2023**

**“Por la cual se efectúa un encargo”**

**Adriana María Cruz Rivera**, Directora de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 12-01-2023 17:30:59

**Sandra Liliana Rojas Socha**, contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 06-01-2023 15:22:19

**Shirley Ramirez Cantor**, contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 12-01-2023 15:17:03

**Yaneth Suarez Acero (E)**, Secretaria de Despacho (E), Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 12-01-2023 18:23:47



c3bcf52a66fa1072d5e1176eacae3e6f3bbbd899244da8d4876901eb10424847

